



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CURUMANI – CESAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA |
| DEMANDANTE: | LUZ MARINA CASTRILLON FELIZZOLA |
| DEMANDADO: | EDIS CONTRRAS QUINTERO |
| RADICADO: | 202284089001 2016-00-058 00 |
| ASUNTO: | AUTO REQUIERE |

ASUNTO:

Procede este despacho, a resolver la solicitud impetrada por el doctor **VENANZIO MEZA MEDINA** en su condición de apoderado judicial de la señora **LUZ MARINA CASTRILLON FELIZZOLA**, en donde solicita se requiera al señor tesorero o pagador de las fuerzas militares de Colombia sección nomina o de las dependencias encargadas de realizar este tipo de descuento a fin que realice los descuentos ordenados por este despacho en contra del demandado **EUDIS CONTRERAS QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía 77.081.211.

De igual modo se solicita se requiera nuevamente al tesorero y/o pagador de la tesorería de la empresa CREMIL ubicada en la calle 13 No 127-00 edificio Bochica interior 2 BOGOTA DISTRITO CAPITAL para que proceda a continuar el embargo retención y secuestro sobre los sueldos, salarios comisiones viáticos y demás que reciba EUDIS CONTRERAS QUINTERO, identificado con la cedula No. 77.081.211.

CONSIDERACIONES

Este despacho judicial, mediante auto de fecha 15/03/2016 decreto el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devenga el demandado **EUDIS CONTRERAS QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía No.77.081.211 en su condición de miembro de las fuerzas militares de Colombia. Ejercito nacional, para lo cual se ordeno oficiar al señor pagador y/o tesorero de dicha institución sección nomina ubicada en la calle 26-52-00 Bogotá a fin de realizar los descuentos ordenados y consignar los dineros descontados y retenidos a nombre de la demandante **LUZ MARINA CASTRILLOS FELIZZOLA**, identificada con cedula de ciudadanía no 49.552.185, en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el **BANCO GRARIO DE COLOMBIA S.A** de la **JAGUA DE IBIRICO**,

limitándose el embargo hasta la suma CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) Mcte.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CURUMANI – CESAR

En atención de lo anterior se libro el oficio 711 de fecha 9/11/2020 con destino al señor pagador y/o jefe de recursos humanos de las fuerzas militares de Colombia ejército nacional.

Al despacho no han llegado los descuentos ordenados anteriormente, por lo que se hace necesario requerir al señor pagador con la advertencia de las sanciones que se le impondrán por desacatar la orden judicial impartida.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumani Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor tesorero y/o pagador y/o jefe de recursos humanos de las fuerzas militares de Colombia ejército nacional para que pongan a disposición de este despacho judicial los descuentos de la quinta parte del sueldo que devenga el demandado **EUDIS CONTRERA QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía no. 44.081.211, en su condición de miembro de las fuerzas militares de Colombia, ejército nacional contados a partir del día 15 de marzo de 2016 previniéndole que de lo contrario debe de responder por los valores indicados y además se le impondrá multa de tres a cinco smlmv. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: CONSIGNAR a órdenes de este despacho, en la cuenta de banco 22282042001, del Banco Agrario sucursal La Jagua de Ibirico Cesar, los dineros retenidos, con ocasión del embargo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ
Juez